

**PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE  
PROYECTOS, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAPITAL SEMILLA**

ARTÍCULOS ACTUALES DEL REGLAMENTO	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>CAPÍTULO II</b> <b>DE LOS AGENTES DE INNOVACIÓN</b> <b>Artículo 6.- Obligaciones y Actividades de los Agentes de Innovación.-</b> Los agentes de innovación, dentro del marco del presente Reglamento brindarán servicios de acompañamiento integral a los proyectos asignados por la Secretaría. En este sentido, conforme a su acreditación, tendrán las siguientes obligaciones y deberán desarrollar las actividades que a continuación se detallan:</p> <p>e) Recibir, administrar y ejecutar el capital semilla para dar cumplimiento a lo estipulado en el plan de inversión e implementación presentado y aprobado para el efecto. El agente de innovación podrá delegar la ejecución del capital semilla al emprendedor/a siempre que exista el seguimiento apropiado y dicho particular se haya previsto en el plan de negocio y en el acta de entrega recepción.</p>	<p><b>Artículo 6.- Obligaciones y Actividades de los Agentes de Innovación</b></p> <p><u>Reformar el literal e</u></p> <p>e) Recibir, administrar y ejecutar el capital semilla para dar cumplimiento a lo estipulado en el plan de inversión e implementación presentado y aprobado para el efecto. El agente de innovación podrá delegar la ejecución del capital semilla al emprendedor/a.</p>
<p><b>CAPÍTULO III</b> <b>DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRENDEDORAS</b> <b>Artículo 7.- Obligaciones y Actividades de los Emprendedores y Emprendedoras.</b> - Los emprendedores y emprendedoras tendrán las siguientes obligaciones y actividades.</p> <p>l) Invertir en proyectos del Programa Banco de Ideas, con al menos el 5% de sus utilidades anuales hasta cubrir el monto total recibido en concepto de capital semilla, libre de intereses. Este aporte será obligatorio para aquellos proyectos que tengan éxito posterior al segundo año de utilidades positivas del mismo; y,</p>	<p><b>Artículo 7.- Obligaciones y Actividades de los Emprendedores y Emprendedoras</b></p> <p><u>Reformar el literal l</u></p> <p>l) Si el proyecto produjera ganancias económicas, el Estado participará entre el 5% y el 10% de la titularidad y beneficios económicos de dicho emprendimiento. La temporalidad y el modo en que se realice tal participación del Estado de los emprendimientos innovadores que produjeran ganancias económicas será regulado conforme el reglamento que expida la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y,</p>
	<p><b>Artículo 7.- Obligaciones y Actividades de los Emprendedores y Emprendedoras</b></p> <p><b>Elimínense el último párrafo:</b></p>

	<p>Adicionalmente a las obligaciones detalladas en líneas anteriores y una vez de que esta institución disponga la resolución de finiquito del proyecto, con el propósito de retribuir a la sociedad por los beneficios obtenidos a través del Programa Banco de Ideas, deberán servir como mentores. De esta manera, compartirán su experiencia y aprendizaje con futuros emprendedores. Para lo cual, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se encargará de asignar las tutorías a los emprendedores que se haya resuelto el finiquito del proyecto, las mismas que consistirán en cuatro horas de tutorías mensuales, durante doce meses, de acuerdo al área de desarrollo del proyecto resuelto.</p>
<p><b>CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y CONTROL</b></p> <p><b>Artículo 20.1.- Seguimiento y control ex post.-</b> La Secretaría dará seguimiento anual a los proyectos una vez finalizado el periodo de incubación para lo cual el técnico designado deberá solicitar al emprendedor la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de nuevos productos; y,</li> <li>• Logros alcanzados (premios, internacionalización, financiamiento privado, etc.)</li> </ul> <p>La información antes detallada se respaldará, con el estado de pérdidas y ganancias de la empresa y la última declaración del impuesto a la renta, en el caso de que la Secretaría lo solicite.</p>	<p><b>Artículo 20.1.- Seguimiento y control ex post</b></p> <p><u>Sustitúyase el texto del artículo 20.1 por el siguiente texto:</u></p> <p>Seguimiento y control ex post.- La Secretaría dará seguimiento anual a los proyectos una vez finalizado el periodo de incubación, por un tiempo máximo de 5 años de acuerdo al proceso establecido por la Subsecretaría de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, para lo cual se deberá solicitar al emprendedor la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de nuevos productos; y,</li> <li>• Logros alcanzados (premios, internacionalización, financiamiento privado, etc.)</li> </ul> <p>La información antes detallada se respaldará, con el estado de pérdidas y ganancias de la empresa y la última declaración del impuesto a la renta, en el caso de que la Secretaría lo solicite.</p> <p>Una vez finalizado el seguimiento ex post en el plazo establecido, la Subsecretaría de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología suscribirá conjuntamente con el emprendedor un documento que evidencie el seguimiento ex post realizado.</p>

<p><b>CAPÍTULO IV</b> <b>CIERRE DEL PROCESO DE DESEMBOLSO Y EJECUCIÓN DEL CAPITAL SEMILLA</b></p> <p><b>Artículo 23.- Evaluaciones técnicas y financieras finales.-</b> Una vez presentados los informes finales por parte del agente de innovación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el equipo técnico designado para el efecto procederá a validar las evaluaciones técnicas y financieras finales en un término de treinta días (30), las cuales servirán de base para la realización del informe de cierre, elaborado por el agente de innovación.</p>	<p><b>Artículo 23.- Evaluaciones técnicas y financieras finales</b></p> <p><i>Elimínense: el siguiente texto “elaborado por el agente de innovación”.</i></p>
	<p><u>Incluir después de DISPOSICIONES GENERALES</u></p> <p><b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b></p> <p><b>Primera.</b> - El seguimiento ex post de los proyectos adjudicados en las convocatorias del Programa Banco de Ideas realizadas en el período 2014 – 2018, se llevará a cabo por un tiempo máximo de 5 años, contados a partir de la suscripción del acta de finiquito, de acuerdo al proceso establecido por la Subsecretaría de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”.</p> <p><b>Segunda.</b> - El proceso de seguimiento ex post se realizará a todos los proyectos adjudicados en las convocatorias del Programa Banco de Ideas realizadas en el período 2014 – 2018, incluso aquellos que ya cuentan con el acta de finiquito suscrita.</p> <p><b>Tercera.-</b> Para los proyectos adjudicados en las convocatorias del Programa Banco de Ideas realizadas en el período 2014 – 2018, la Subsecretaría de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, una vez finalizado el seguimiento ex post en el plazo establecido suscribirá conjuntamente con el emprendedor un documento que evidencie el seguimiento ex post realizado</p>